	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	Octubre 22 de 2024
	Versión:	001
	Página 1 de 3	

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Identificación de la empresa Nit. 901128089

La empresa: SOINFCO

Centro de trabajo	Dirección	Teléfono	Clase de riesgo
Oficina Central	CR 67 # 42 A SUR - 109 APTO 312	3043586505	1

Teléfono: 3043586505

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: **ARL SURA**

N° de póliza de afiliación a la ARL SURA: **095002905**

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: **1**


Código de la actividad económica: **6202**

Descripción de la actividad económica: **actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas**

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Código: REG-SST-001
			Fecha de modificación: 22-10-2024

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	Octubre 22 de 2024
	Versión:	001
	Página 1 de 3	

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

Riesgos Ergonómicos: Se encuentran expuestos los funcionarios administrativos, personal Técnico por sobre esfuerzos, movimientos repetitivos de una articulación, flexión de tronco, posturas inadecuadas, posiciones estáticas y forzadas, puestos de trabajo que requieren posición sedente y de pie por períodos de tiempo prolongados durante la jornada, métodos de trabajo que originan fatiga física, estrés y cansancio muscular.

Riesgos Locativos: Se encuentran expuestos los funcionarios Administrativos y operarios, debido a pisos deslizantes en algunas áreas laborales y zonas industriales donde se presten servicios.

Riesgos Eléctricos: Contacto con electricidad directa o indirecta, sobrecarga de circuitos y tomas de luz en mal estado, manejo constante de equipos en oficina entre otros.

Riesgos Biológicos: Contacto directo con personal ya que están expuestos al contacto directo con posible inhalación de microorganismos patógenos (virus) - SARS-CoV-2 COVID -19 u otros patógenos y elementos cortopunzantes contaminados.

Riesgos Físicos: Exceso de iluminación en algunos puestos de trabajo debido al deslumbramiento originado por el sol, ocasionando alteración de la visión, cansancio y fatiga ocular. Radiaciones no ionizantes para el personal que manipula la fotocopiadora.

Riesgos Mecánicos: Están presentes en los trabajadores de las áreas administrativas y operativas en el uso de las herramientas manuales, además de la manipulación de elementos de oficina cortopunzantes como bisturí, tijeras, hojas, entre otros.


Riesgos Psicosociales: Localizado en todas las actividades que generan necesidades, y expectativas al trabajador provocando cambios psicológicos de comportamiento como agresividad, ansiedad, insatisfacción o trastornos físicos o psicosomáticos provocados por altos ritmos de trabajo, supervisión estricta, monotonía en la tarea, conflictos personales y dificultad en la comunicación.

Riesgo Público: Generado por el riesgo de asalto, atentado terroristas, toma o desorden civil.

Riesgo Natural: Generado por el riesgo de las diferentes amenazas como sismos, tormentas eléctricas, incendios, etc.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Código: REG-SST-001
			Fecha de modificación: 22-10-2024

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	REGLAMENTO N°:	REG-SST-001
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	Octubre 22 de 2024
	Versión:	001
	Página 1 de 3	

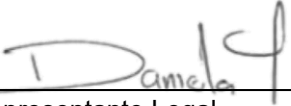
trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."


 Representante Legal
 Daniela Andrea Tabares
 CC 1152693167

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Código: REG-SST-001
			Fecha de modificación: 22-10-2024